

PUEBLO	MONTE	SITIO
Santa Coloma	Fuente Dehesilla	Cascajos, etc.
Ventrosa	Carrasquillo	Villa la Encina
"	"	Villa la Encina
Villavelayo	Cobarajas	Peña Rubia
"	El Rebollar	Macedera, etc.
Viniegra de Abajo	Cobacho Rubio	Las Cordachas
"	Garbey y Umbria	Ocijo
"	"	Pierejas
Ocón	Sierra la Hez	Frado las Minas
"	"	San Julián
Munilla	Santiago Lacuerna	La Modorra
"	"	Santiago Lacuerna
San Millán de la Cogolla	San Lorenzo, etc.	Portillo Nestaza
Torreçilla	Peña de Iregua	Peñas de Iregua
"	"	La Cocucha
"	"	La Cerrada
Santo Domingo	Las Abejas	Choperas Hospital Particular
"	Las Arboledas	" Gabriel Gómez
"	"	" Valentín Zuazo
"	"	" Benito Arenas
"	Las Regaderas	" Juan Cruz Garrido
"	Fuente Redonda	" Ayuntamiento
"	Fuente Cocino	" Antonio Pozo
"	Fuente Usana	" José Peña
"	Santiago	" Javier Palacios
"	Santa María	" Ayuntamiento
"	Valdeavellanas	" Eladio Uruñuela
Grañón	Río Relánchigo	" Ayuntamiento
"	Molinillo	" Germán Cámara
"	Vegas	" Honorio Velasco
"	Hoyos San Felices	" Ayuntamiento
"	Río Mata Pérez	" Antonio Agustín
"	Los Campos	" Ayuntamiento
"	Carretera las Vegas	" Ayuntamiento
"	Corrales de Villa	" Félix Melchor
Herramélluri	Río Tirón	Márgenes Izquierda y Derecha
"	Río Relánchigo	Márgenes Izquierda y Derecha
Alfaro	Yerga	Yerga
Medrano	Dehesa de Medrano	Dehesa de Medrano
Villalobar	La Hilerilla	La Hilerilla
"	Las Manzaneras	Las Manzaneras
"	El Carrizal	El Carrizal
"	Roperos	Roperos
"	Agualinós	Agualinós
"	Los Prados	Los Prados
Herce	El Comunero	El Comunero
San Torcuato	El Picón de la Roma	El Picón de la Roma
"	La Charca	La Charca
"	La Costera	La Costera
"	Carrabiones	Carrabiones

En los puestos reseñados y adjudicados deberá respetarse por todo cazador con derecho a cazar en el monte donde estén enclavados los puestos, una distancia mínima de 300 metros delante de los puestos y 150 metros detrás, siendo estos términos delante y detrás los correspondientes a la dirección principal de las palomas.

No podrán ocupar cada puesto más de dos tiradores y será condición precisa para ocuparlos ser titular adjudicatario o poseer la papeleta expedida por el mismo.

Se podrá cazar la paloma todos los días desde el último domingo de septiembre hasta el último domingo de noviembre, ambos inclusive.

Se recuerda la prohibición de transitar fuera de los puestos con el arma desenfundada. Podrá abatir como máximo 20 piezas por cazador y día.

En las condiciones de seguridad se estará a lo establecido en el art. 53 del vigente Reglamento de Caza.

Logroño, 7 de julio de 1982.